



INSTRUCCIONES DE 24 DE AGOSTO DE 2011, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO E INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE INGLÉS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL CURSO 2011-2012

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dedica el capítulo VII del Título I a las enseñanzas de idiomas.

El aprendizaje de lenguas extranjeras, y más concretamente de la lengua inglesa, presenta cada vez mayor demanda entre la población adulta. La educación a distancia reglada constituye un medio idóneo para facilitar estos aprendizajes, como respuesta a un colectivo que, en la mayoría de los casos, debe compatibilizar responsabilidades familiares, trabajo y estudio.

De acuerdo con el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, la Comunidad de Castilla-La Mancha ha publicado el Decreto 78/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como el Decreto 79/2007, de 19-06-2007, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 22 de junio).

El Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes encomienda a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, entre otras funciones, la planificación, la organización, la gestión y la evaluación de la oferta de enseñanzas no universitarias a distancia.

Por otra parte, la Orden ESD/1742/2008, de 17 de junio, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, regula las características y establece la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio de las enseñanzas de régimen especial de inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia. Dado que existe un convenio entre el Ministerio de Educación y esta Consejería, las enseñanzas del programa That's English! se organizarán en consonancia con la Orden citada.

Con el fin de garantizar una adecuada implantación de estas enseñanzas, la consecución de los fines previstos y unificar los criterios de actuación en los distintos centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha donde se imparte el idioma Inglés a distancia, esta Viceconsejería ha considerado oportuno establecer las siguientes Instrucciones:



1. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA THAT'S ENGLISH!

- 1.1. Las enseñanzas a que se refieren las presentes instrucciones serán las de los niveles básico e intermedio del idioma Inglés de régimen especial, adaptadas a la modalidad de educación a distancia, siguiendo la estructura y el currículo de la Orden ESD/1742/2008, de 17 de junio.
- 1.2. La denominación de estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia es That's English!.

2. ESTRUCTURA ACADÉMICA- PLAN DE ESTUDIOS 2011-2012

- 2.1. Con el fin de equiparar las ofertas presencial y a distancia del idioma Inglés que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas, actualmente se desarrollan nuevos materiales que permitirán cubrir los niveles básico, intermedio y avanzado, que tendrán como referencia las competencias propias de los niveles A2, B1 y B2, respectivamente.
- 2.2. La implantación de los nuevos materiales será gradual, conviviendo el anterior Plan de Estudios con el nuevo Plan, que se aplicará en el curso 2011-2012 únicamente al nivel básico I (módulos 1 y 2).

En consecuencia, se pasa de la siguiente **estructura (vigente en su totalidad hasta el curso 2010-2011)**,

CURSO 1	NIVEL BÁSICO 1	MÓDULOS 1, 2 Y 3
CURSO 2	NIVEL BÁSICO 2	MÓDULOS 4 Y 5
CURSO 3	NIVEL INTERMEDIO 1	MÓDULOS 6 Y 7
CURSO 4	NIVEL INTERMEDIO 2	MÓDULOS 8 Y 9

a la **nueva estructura** que se iniciará en el curso 2011-2012 en la que aparecen sombreadas las modificaciones que se llevarán a efecto en dicho curso.

CURSO 1	NIVEL BÁSICO 1	MÓDULOS 1, Y 2
CURSO 2	NIVEL BÁSICO 2	MÓDULOS 3 Y 4
CURSO 3	NIVEL INTERMEDIO 1	MÓDULOS 5 Y 6
CURSO 4	NIVEL INTERMEDIO 2	MÓDULOS 7 Y 8
CURSO 5	NIVEL AVANZADO 1	MÓDULOS 9 Y 10
CURSO 6	NIVEL AVANZADO 2	MÓDULOS 11 Y 12



En conclusión, en el año académico 2011-2012 se utilizarán, en el curso 1º (nivel básico 1), los nuevos materiales correspondientes a los módulos 1 y 2; en el resto de los cursos se utilizarán los materiales anteriores.

3. REQUISITOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

3.1. Para acceder a estas enseñanzas, se requiere tener dieciséis años cumplidos en el año de inicio de los estudios, cuando las enseñanzas se cursen en Escuelas Oficiales de Idiomas. También podrán ser admitidos los mayores de catorce años siempre que no cursen el idioma inglés como primera lengua extranjera en la educación secundaria obligatoria.

3.2. En los centros y aulas de educación para personas adultas será necesario cumplir los requisitos de edad establecidas en la Orden de 5 de abril de 2010 de la Consejería de Educación y Ciencia para la admisión del alumnado:

- Tener una edad mínima de dieciocho años, cumplidos en el año en que comienza el curso académico.
- Las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho podrán acceder a estas enseñanzas siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

3.3. Además se tendrán en cuenta los siguientes requisitos académicos:

3.3.1. Nivel básico:

Para poder matricularse en el segundo curso del nivel básico el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso del nivel básico de inglés por la modalidad presencial.
- Haber superado en años anteriores los módulos 1, 2 y 3, correspondientes al primer curso de nivel básico en el programa That's English! ó, en su defecto, al menos los módulos 1 y 2. En este caso será preciso que el alumno supere el módulo 3 en la convocatoria de diciembre para ser evaluado en los módulos del segundo curso de nivel básico
- Obtener informe positivo en la valoración de la Valoración Inicial del Alumno (VIA).



3.3.2. Nivel intermedio:

Nivel Intermedio 1

- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber superado la prueba de certificación homologada de nivel básico.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, siempre que el inglés fuera cursado como primera lengua extranjera.
- Obtener informe positivo en la valoración de la Valoración Inicial del Alumno (VIA)

Nivel Intermedio 2

- Haber superado el nivel intermedio 1 de las enseñanzas de inglés en cualquiera de sus modalidades.
- Haber superado en cursos anteriores el módulo 7, o en su defecto, al menos el módulo 6 del programa That's English!. En este caso será preciso que el alumnado supere el módulo 7 para poder ser evaluado en el módulo 8.
- Obtener informe positivo en la valoración de la Valoración Inicial del Alumno (VIA)

3.4. Valoración Inicial del Alumno/a (VIA).

Consistirá en una prueba dirigida a aquellas personas que, teniendo competencias en el idioma inglés, deseen acceder al segundo curso del nivel básico o a cualquiera de los cursos del nivel intermedio, sin haber superado el anterior o los anteriores.

Quienes soliciten realizar esta prueba deberán efectuar la preinscripción en el curso al que deseen acceder. Una vez conocidos los resultados de la prueba podrán proceder, de acuerdo con ellos, a la formalización definitiva de la matrícula y al abono de los materiales didácticos.

El modelo de prueba será único y su redacción será competencia del departamento didáctico de inglés de la escuela oficial de idiomas correspondiente. Para ello se utilizarán los mismos criterios y estructura que en las pruebas homólogas de nivel de competencia en la modalidad presencial, y evaluarán en todo caso la competencia lingüística del alumno en el uso de las destrezas de comunicación oral y escrita.

El proceso de la VIA se desarrollará únicamente en las Escuelas Oficiales de Idiomas.



El informe positivo derivado de la superación de la prueba VIA permitirá el acceso, según proceda, al curso que en el informe se indique. Este informe no producirá, en ningún caso, efectos académicos.

De acuerdo con ello, una vez formalizada la matrícula en el nivel y curso que corresponda, sus efectos serán de aplicación en cualquiera de los centros autorizados para impartir estas enseñanzas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma. A este fin, el centro de apoyo administrativo de referencia podrá expedir, a instancias del interesado, la certificación oportuna. La VIA tendrá validez para el curso 2011-2012.

La prueba tendrá lugar el día 17 de octubre de 2011.

- 3.5. El departamento didáctico de inglés podrá tener en cuenta para la ubicación del alumnado de nuevo ingreso, las competencias alegadas por dicho alumno en su Porfolio Europeo de las Lenguas.

4. PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN

- 4.1. Con carácter general, el alumnado nuevo podrá solicitar inscribirse en un curso del nivel básico: primero (módulos 1 y 2); segundo (módulos 4 y 5), o del nivel intermedio: primero (módulos 6 y 7); segundo (módulos 8 y 9).
- 4.2. El alumnado que tenga pendiente de superación el módulo 3 podrá inscribirse en el siguiente curso (nivel básico 2) con dicho módulo pendiente y dispondrá de las convocatorias de diciembre, junio y septiembre para superarlo.
- 4.3. El alumnado que tenga pendiente de superación el módulo 7 y no desee matricularse en el curso siguiente (nivel intermedio 2) deberá inscribirse como repetidor de primer curso (nivel intermedio 1) y dispondrá de las convocatorias de diciembre, junio y septiembre para superar dicho módulo.
- 4.4. Por las especiales características de la modalidad a distancia, no se establece límite de convocatorias para el programa That's English!.
- 4.5. El alumnado que no hubiera superado las pruebas de certificación de los niveles básico o intermedio deberá matricularse como repetidor del curso nivel básico 2 ó nivel intermedio 2, según corresponda, y dispondrá de las convocatorias de junio y septiembre para superarlo.
- 4.6. El alumnado de That's English! tendrá a todos los efectos la consideración de alumnado oficial de la escuela oficial de idiomas en la que esté matriculado.



No se podrá cursar de forma paralela la misma enseñanza en la modalidad presencial. Si se detectara duplicidad de expedientes deberá procederse de forma que el alumno opte por una de las dos modalidades, renunciando a la menos conveniente.

La fecha para la preinscripción y la matrícula estará comprendida entre el 12 de septiembre y el 14 de octubre de 2011 ambos inclusive.

A partir de la celebración de la prueba VIA, y una vez reservadas las plazas necesarias para el alumnado procedente de la misma, las Escuelas Oficiales de Idiomas habilitarán un período extraordinario de matrícula siempre que existiesen puestos vacantes, hasta completar el número máximo de alumnos por grupo (50) y, en su caso, hasta el día 30 de noviembre. Las personas que pudieran matricularse en estas fechas no tendrán derecho a prueba de Valoración Inicial.

- 4.7. La inscripción quedará formalizada una vez se realice el pago del material didáctico de cada curso y sea entregado en la escuela oficial de idiomas respectiva el impreso de matrícula correspondiente, validado por la entidad bancaria. Dicha entrega se realizará dentro de los plazos establecidos.

La inscripción en el programa That's English! no lleva asociado coste en concepto de precios públicos, sino que la cuantía abonada por los alumnos corresponde íntegramente a los recursos didácticos. Por esta razón, deberán abonar las cantidades que correspondan en concepto de precios públicos en el momento de solicitar la realización de las pruebas para obtener el certificado de nivel básico o nivel intermedio, según corresponda.

El coste de los recursos didácticos para el alumnado que se matricule por primera vez en un curso del programa That's English! es de 182 €.

Al alumnado repetidor de los módulos 1 y 2, que ya disponía del material didáctico, se le proporcionará el nuevo material de los módulos 1 y 2, el Portfolio, la Guía del alumno y el libro de gramática y vocabulario y acceso a la plataforma e-Learning, abonando 41 € al formalizar su inscripción.

El alumnado repetidor de los módulos 4 al 9, que ya dispone del material didáctico general del curso editado hasta la fecha, deberá adquirir el cuaderno de actividades y Guía del alumno correspondientes al curso 2011-2012, abonando 41 € al formalizar su inscripción.



- 4.8. El alumnado que esté en posesión del Título Oficial de Familia Numerosa tendrá derecho a la exención total o parcial del pago del coste del material didáctico, según la categoría:

1ª Categoría: Familias de 3 ó 4 hijos - Reducción del 50%.

2ª Categoría y Honor: Familias con 5 ó más hijos - Exención total.

El alumnado que solicite ejercer este derecho debe acreditar su condición, aportando el correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa actualizado, junto con fotocopia que, una vez cotejada con el original, quedará archivada en su expediente.

- 4.9. El profesorado funcionario de centros públicos de régimen general y enseñanzas artísticas disfrutará de la exención del 50% del importe de los materiales didácticos cuando se trate de la primera matrícula en un curso determinado. La condición de ser funcionario deberá acreditarla al formalizar la matrícula mediante certificación de la Dirección del centro en el que esté prestando servicios.

- 4.10. El alumno que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33% estará exento al 100% del importe de los materiales didácticos. Para acreditar esta situación, deberá presentar fotocopia del certificado de minusvalía por el órgano competente.

- 4.11. El alumno/a que forme parte de una unidad familiar (padres e hijos, hermanos, cónyuges y parejas de hecho) en la que alguno de sus miembros haya estado o esté inscrito en el mismo nivel del programa That's English!, sólo abonará la cantidad de 41 € y recibirá el cuaderno de actividades y la guía del alumno. Para ello deberá acreditar tal circunstancia mediante fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente y el resguardo de inscripción del miembro familiar que adquirió los materiales del curso en el que se inscribe la persona interesada en That's English!. Este descuento no será aplicable para los nuevos alumnos que se matriculen en el curso 1º y, por lo tanto, adquieran los nuevos materiales.

- 4.12. Las reducciones contempladas en los apartados 4.9. a 4.11 no son acumulables entre sí ni aplicables al alumnado repetidor.

- 4.13. Sólo procederá la devolución del importe ingresado en concepto de medios didácticos, en el supuesto de que dicha matrícula deba ser anulada por causas justificadas, no imputables al interesado. El procedimiento será el siguiente:

El interesado presentará en la escuela oficial de idiomas en la que formalizó su inscripción, la correspondiente instancia de solicitud debidamente motivada y justificada documentalmente, junto con una



copia del ejemplar para el alumno del impreso de matrícula. El plazo para la solicitud de devolución será hasta el 9 de diciembre de 2011.

La Dirección de dicho centro informará las instancias recibidas y, como norma general, tendrá en cuenta que sólo procederá la devolución cuando sea debida a causas no imputables al interesado, según ha quedado expuesto.

Las instancias, junto con el informe de la Dirección del centro, serán remitidas antes del 20 de diciembre al Servicio de Educación de personas adultas de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

Cuando proceda la devolución, se harán las gestiones necesarias para que le sea reintegrada al alumno la cantidad abonada, previa reposición del material didáctico en su caso. Cuando no proceda la devolución se comunicará al interesado a través de la escuela oficial de idiomas.

- 4.14. El alumnado recibirá información con la relación de centros de apoyo tutorial, a los que se refiere el apartado 5.1 de las presentes Instrucciones, si los hubiera, adscritos a la escuela oficial de idiomas.

Al cumplimentar el impreso de matrícula, el alumno deberá consignar por orden de preferencia, aquellos centros en que desee recibir la atención tutorial. En el supuesto de existir mayor demanda que oferta para uno o varios centros, las plazas se asignarán por orden de solicitud de inscripción.

- 4.15. Las solicitudes de traslado de expediente durante el curso académico se tramitarán, a petición del interesado, a través del centro de origen, una vez confirmada la existencia de plaza en el centro de destino.

Cuando se confirme la recepción del expediente por el centro de destino, el centro de origen procederá a dar de baja al alumno.

- 4.16. Los centros ofrecerán a través de la web www.thasenglish.com a los alumnos matriculados toda la información necesaria para el seguimiento del programa (horarios de tutorías, fechas de exámenes, etc.)

5. CENTROS

- 5.1. Los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de régimen especial de inglés se impartirán en la modalidad de educación a distancia a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas autorizadas, que serán centros de apoyo administrativo. El resto de centros autorizados tendrán la consideración de extensiones de la escuela oficial de idiomas que por criterios de proximidad les corresponda, y por lo tanto, su alumnado



estará matriculado y recibirá las certificaciones oficiales de dicha escuela. Serán considerados como centros de apoyo tutorial.

- 5.2. Los centros autorizados deberán garantizar turnos de tarde-noche y, si existiera disponibilidad de espacios y profesorado y espacios, en función de la demanda de alumnado, también de mañana, con el fin de proporcionar la adecuada atención tutorial al alumnado.
- 5.3. La escuela oficial de idiomas será la responsable de la gestión de la matrícula y la emisión de los documentos oficiales de todo el alumnado, incluyendo el que recibe atención tutorial en otros centros.
- 5.4. La adscripción a un centro de apoyo tutorial está referida al curso académico y supone la realización de las pruebas presenciales de evaluación o recuperación en dicho centro. No obstante, el alumno podrá solicitar a la escuela oficial de idiomas el cambio a otro centro o a la propia escuela, por motivos debidamente justificados. En todo caso, este alumnado conservará los mismos derechos en cuanto a la realización de las pruebas.
- 5.5. Cada tutor será responsable de que sus alumnos reciban información sobre el resultado de las evaluaciones a las que se hubiesen presentado, pudiéndose utilizar para ello el correo postal o medios telemáticos.
- 5.6. El coordinador de enseñanza a distancia ejercerá las funciones que le son propias, según lo establecido en la instrucción 50 de la Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 142, de 6 de julio de 2007), con la siguiente concreción:
 - La realización de una reunión de planificación tanto con los tutores de las Escuelas Oficiales de Idiomas como de los centros de apoyo tutorial, si los hubiera, la segunda quincena de septiembre, cuyas conclusiones se recogerán en la programación general anual. Además se celebrará una reunión de seguimiento la primera quincena del mes de febrero y otra reunión en junio, de evaluación general del programa en el curso que finaliza, en el que se incluirán propuestas de mejora a figurar en la memoria anual del presente curso.
 - La coordinación de las actuaciones de los tutores del propio centro y de centros adscritos al mismo y la elaboración del calendario y el horario de tutorías colectivas e individuales.



- La convocatoria de las reuniones de información general del alumnado sobre la presentación de los tutores de cada curso, los aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad, el horario, el tipo y contenidos de las tutorías, así como de las aulas asignadas para las tutorías presenciales, los medios didácticos que se utilizarán y, por último, la información contenida en la guía académica y administrativa del alumno, con las precisiones necesarias para su adaptación a la normativa propia de nuestra Comunidad Autónoma, expresando la necesidad y conveniencia de su consulta.
- La colaboración con el jefe del departamento en la coordinación de todas las actuaciones del mismo, incluyendo la elaboración de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos del programa, y la coordinación del desarrollo de las pruebas.
- La realización de cualquier otra función que determinen las Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

6. PROFESORADO

- 6.1. Las enseñanzas del programa That's English! forman parte de la oferta ordinaria de la escuela oficial de idiomas o del centro de educación de personas adultas, que actúe como centro de apoyo tutorial, por lo que serán impartidas por el profesorado destinado en estos centros dentro de su horario lectivo.
- 6.2. En aquellos centros en los que se constituya más de un grupo de alumnos por curso, la asignación del profesorado al programa contemplará la atención por más de un tutor o tutora.
- 6.3. La dedicación horaria del profesorado será la siguiente:
 - Una hora de tutoría presencial colectiva semanal por cada grupo de alumnos. Los grupos estarán formados por un máximo de 50 alumnos. Sólo en el caso de que la matrícula de un curso superase esa cifra, se podrán realizar desdobles, contando con la necesaria autorización.
 - Una hora semanal de tutoría para la atención personalizada del alumnado a través de medios telemáticos y presenciales, por tutor y grupo, siempre que dicho grupo cuente al menos con 15 alumnos. En caso contrario, estos alumnos serán atendidos en el horario correspondiente al curso inmediatamente inferior o superior.



7. ATENCIÓN TUTORIAL

7.1. La atención tutorial al alumnado se desarrollará por medio de dos tipos de tutorías:

- Colectiva:

Serán específicas para cada grupo de alumnos, y seguirán el orden natural de los cuatrimestres: módulos 1, 4, 6 y 8 en el primero; módulos 2, 5, 7 y 9 en el segundo.

Se destinarán fundamentalmente al desarrollo de la destreza comunicativa de expresión oral y su integración con las otras destrezas en el contexto de una tarea de interacción, a orientar en las técnicas y estrategias que faciliten el proceso de aprendizaje del idioma inglés, así como a anticiparse a las posibles dificultades que se le presenten al alumno para ayudarle a superarlas.

- Individual:

La tutoría individual podrá llevarse a cabo de manera presencial y no presencial. Será una atención personalizada de acuerdo con la demanda del alumnado.

Además, se utilizará la vía telemática a través de las herramientas disponibles en la web del programa That's English!, alojada en la siguiente dirección web: <http://www.thatsenglish.com>.

7.2. Aunque la asistencia a cualquier tipo de tutorías tiene carácter voluntario para el alumnado, los tutores le trasladarán la conveniencia de utilizarlas y realizarán un seguimiento de su participación.

7.3. Según la Orden de 25 de julio de 2007, los tutores que imparten el programa That's English!, además de sus funciones didácticas desempeñarán la de orientación individualizada del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

8. MEDIOS DIDÁCTICOS

8.1 Los medios didácticos que integran el programa se destinarán exclusivamente a las personas que se matriculen en el programa That's English!.

8.2. Para cada uno de los cursos, al matricularse el alumno recibirá los materiales didácticos correspondientes, previo ingreso en la cuenta corriente que aparece el impreso de solicitud de inscripción.



8.3. Los coordinadores de las enseñanzas a distancia, en colaboración con las secretarías de los centros de apoyo administrativo y centros de apoyo tutorial, articularán las medidas necesarias para que el alumnado atendido en los centros de apoyo tutorial pueda recibir los materiales didácticos sin necesidad de desplazarse al centro de apoyo administrativo.

8.4. Tal como quedó expuesto en el apartado 2 de las presentes Instrucciones, en el curso 2011-2012 convivirán los materiales del anterior Plan de Estudios, junto con los correspondientes al nuevo plan en el nivel básico 1, que estarán disponibles según la siguiente temporalización:

o Septiembre de 2011, Módulo 1.

- Material didáctico en soporte físico: Libro de texto, CD audio, DVD con programas de TV, Guía del alumno, Portfolio y Tutoría presencial.

El material estará disponible además en soporte virtual a través de la plataforma del programa.

o Enero de 2012, Módulo 2.

- Material didáctico en soporte físico: Libro de texto, Libro de gramática y vocabulario, CD audio, DVD con programas de TV y Tutoría presencial.

El material estará disponible además en soporte virtual a través de la plataforma del programa.

Para cada uno de los cursos restantes: nivel básico 2, nivel intermedio 1 y nivel intermedio 2, el alumnado recibirá los siguientes materiales:

- Guía del alumno, con carácter meramente informativo.
- Un libro de texto para cada módulo.
- Un CD audio para cada módulo.
- Un pack de DVD con los programas que diariamente se emitirán por TV.
- Un CD-ROM con 35 actividades multimedia para cada módulo.
- Un cuaderno de actividades.

Los alumnos repetidores recibirán un cuaderno de actividades y guía del alumno para el apoyo y seguimiento de los diferentes aspectos del curso.



9. EVALUACIÓN

- 9.1. Las pruebas de evaluación serán elaboradas por el departamento didáctico de inglés de cada una de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Seguidamente serán aplicadas por los profesores tutores de las mismas y de los centros de educación de personas adultas, que actúen como centros de apoyo tutorial.
- 9.2. Deberán planificarse de manera secuenciada, teniendo en cuenta el requisito de haber superado el módulo anterior para poder ser evaluado del siguiente. La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de las pruebas superadas a efectos de esta modalidad a distancia.
- 9.3. Las pruebas de los módulos 5 y 9 serán coincidentes con las pruebas terminales específicas y homologadas para los niveles básico e intermedio respectivamente, a las que hace referencia el apartado 10 de las presentes Instrucciones. Por todo ello no se programarán pruebas específicas de dichos módulos.

El alumno que logre la calificación de “apto” en dichas pruebas tendrá superados los módulos 5 ó 9, según corresponda.

El alumno que no logre la calificación de “apto” en dichas pruebas, tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre, podrá cursar los módulos 5 ó 9, según corresponda, en el siguiente curso.

- 9.4. Las evaluaciones y recuperaciones de cada uno de los módulos se realizarán de acuerdo con la organización establecida en el Anexo a estas Instrucciones.

10. CERTIFICACIÓN DE NIVEL

Para obtener los certificados de nivel básico y de nivel intermedio, será necesaria la superación de las pruebas terminales específicas que serán iguales para todo el alumnado del mismo nivel independientemente de la modalidad, presencial o a distancia por la que se hubiesen cursado las enseñanzas.



11. INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación velarán por el cumplimiento de las normas que rigen estas enseñanzas y cuantas otras de índole administrativo, académico o disciplinario que, reguladas con carácter general, puedan incidir en esta modalidad educativa.

En Toledo, a 24 de agosto de 2011

EL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIAS E INVESTIGACIÓN



→

Fdo.: Tomás García-Cuenca Ariati

Sr./Sra. Coordinador/a Provincial de Educación, Cultura y Deportes



ANEXO

CALENDARIO DE EVALUACIONES. Curso 2011-2012				
	Diciembre	Febrero	Junio	Septiembre
Nivel básico	Rec_Mód. 3 (*)	Mód. 1	Mód. 2	Rec_Mód. 1
		Mód. 4	Rec_Mód. 1	Rec_Mód. 2
			Rec_Mód. 3	Rec_Mód. 3
			Rec_Mód. 4	Rec_Mód. 4
			Prueba de Certificación	Prueba de Certificación

Nivel intermedio	Rec_Mód. 7 (*)	Mód. 6	Mód. 7	Mód. 6
		Mód. 8	Rec_Mód. 6	Mód. 7
			Rec_Mód. 8	Mód. 8
			Prueba de Certificación	Prueba de Certificación

(*) Recuperación para alumnos con un módulo pendiente del curso anterior cuya superación les permite incorporarse al curso siguiente.

